

Auto No. 68-2016:

Estado de gastos, costas y honorarios. Según el Artículo 1 de la Ley núm. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley; Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley. Aprueba. 24/10/2016.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

Nos, **DR. MARIANO GERMÁN MEJÍA**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, asistido de la infrascrita secretaria, he dictado el auto siguiente:

Con motivo de la solicitud de aprobación de estado de gastos, costas y honorarios hecha por los licenciados Isidro Raúl Hernández González y Andrés Núñez Tavarez, abogados constituidos y apoderados especiales de la señora Sobeyda Mosquea Sabino;

VISTOS (AS):

1. El Estado de Gastos, Costas y Honorarios recibido en la Secretaría General de esta Suprema Corte de Justicia, en fecha doce (12) de noviembre de 2015, presentado para fines de aprobación por los abogados arriba mencionados, por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$98,400.00), con relación a los gastos, costas y honorarios causados con motivo de los recursos de casación interpuesto Jiovanny Felipe Ramírez y Adria A. Rodríguez Cabrera, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, el 27 de marzo de 2014, el cual culminó con la sentencia No. 121, dictada por Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 09 de septiembre de 2015;
2. La Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964, modificada por la Ley No. 95-88, del 20 de noviembre del 1988;
3. El Artículo 60 del Código de Procedimiento Civil;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. Según el Artículo 1 de la Ley No. 302, sobre Honorarios de los Abogados, los honorarios por labor rendida en el ejercicio de la profesión de la abogacía consisten en el monto mínimo fijado por dicha ley;
2. Corresponde al tribunal apoderado, aprobar las partidas sometidas por los abogados, si procedieren en derecho, conforme a los resultados de la aplicación de dicha ley;
3. De la aplicación al caso de que se trata de los razonamientos que anteceden, resulta lo que sigue de este auto.

En efecto:

Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
DESCRIPCIÓN DE GASTOS				
Retiro de Sentencia No. 121, dada por la Suprema Corte de Justicia de fecha 09 del mes de septiembre del año 2015.	Art. 8, 12-o	RD\$2,000.00	RD\$250.00	RD\$250.00
Acto No. 516/2014, de fecha 11 de octubre del año 2014 de notificación de escrito de defensa con motivo de recurso de casación.	Art. 8, 2-a	RD\$1,500.00	RD\$1,500.00	RD\$1,500.00
Acto No. 504/2014, de fecha 03 de octubre del	Art. 8, 2-a	RD\$1,500.00	RD\$1,500.00	Contrario a lo planteado por los

año 2014 de notificación de escrito de memorial de defensa con motivo de recurso de casación.				recurrentes el mismo fue notificado a requerimiento de la parte contraria.
Legalización notarial poder de representación.	-	RD\$3,000.00	-	No hay sustento probatorio
Copias de cédulas, documentos, instancia, sentencia.	-	RD\$2,000.00	-	No existe constancia en los documentos depositados
Instancia de apoderamiento	-	RD\$1,000.00	-	No hay constancia en los documentos depositados
Registros de actos	-	RD\$3,000.00	-	No hay constancia en los documentos depositados
Solicitudes de certificaciones	-	RD\$3,000.00	-	No hay constancia en los documentos depositados
TOTAL DE GASTOS		RD\$17,000.00		RD\$1,750.00

DESCRIPCIÓN DE HONORARIOS				
Actuaciones Procesales y Partidas Solicitadas por Ley No. 302	Base Legal Ley No. 302	Monto Solicitado (RD)	Monto Establecido por Ley No. 302 (RD\$)	Monto Aprobado
Vacaciones por traslado al tribunal, ocupación verificación de estado de expediente	Art. 8, 2-e	RD\$5,000.00	RD\$20.00 por cada hora	En razón de que los recurrentes no aportaron elementos probatorios y tampoco establecen la cantidad de horas de vacaciones utilizadas para trasladarse a los fines solicitados. Se aprueba el mínimo establecido por la ley. RD\$20.00
Redacción de memorial de defensa.	Art. 8, 12-b	RD\$ 5,000.00	RD\$1,000.00	RD\$1,000.00
Consulta verbal por 200 horas	Art. 8, 15-a	RD\$15,000.00	RD\$50.00 por cada hora	RD\$10,000.00
Consulta por escrito	Art. 8, 15-b	RD\$16,000.00 a razón de 8 consultas	RD\$150.00 por cada consulta.	No hay sustento probatorio depositado por el solicitante.
Vacaciones	Art. 8, 2-e	RD\$15,000.00	RD\$20.00	Duplicado
Estudio y reconocimiento de documentos	Art. 8, 48-a	RD\$10,000.00	RD\$5.00 por cada foja.	En razón de que los recurrentes no aportaron elementos probatorios y tampoco establecen la cantidad de fojas estudiadas a los fines solicitados. Se aprueba el mínimo

				establecido por la ley. RD\$5.00
Consulta, estudio y apoderamiento del caso en cuestión	-	RD\$10,000.00	-	Duplicado
Inventario de documentos	Art. 8, 2-b	RD\$ 2,000.00	RD\$100.00	RD\$100.00
Lectura de conclusiones	Art. 8, 12-g	RD\$600.00	RD\$300	RD\$300.00
Deposito de conclusiones	-	RD\$800.00	-	No hay sustento probatorio en el expediente.
Constitución de abogado	Art.8, 13-a	RD\$2,000.00	RD\$30.00	RD\$30.00
Sub-Total		RD\$71,400.00		RD\$11,455.00
Total		RD\$88,400.00		RD\$13,205.00

En el caso, el impetrante ha solicitado la aprobación del estado gastos, costas y honorarios por la suma de RD\$98,400.00; por lo que su solicitud es mayor a la resultante de la aplicación la Ley No. 302, sobre Honorarios de Abogados, de fecha 18 de junio de 1964;

1. En consecuencia procede acoger la solicitud de que se trata sólo por el valor resultante de la operación realizada precedentemente, o sea por RD\$13,205.00;

Por tales motivos, **RESUELVE:**

Aprueba el estado de gastos, costas y honorarios, sometido en fecha doce (12) de noviembre de 2015, por los Licdos. Isidro Raúl Hernández González y Andrés Núñez Tavárez, en virtud de sentencia de Las Salas Reunidas de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 09 de septiembre de 2015, por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$13,205.00).

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), años 172° de la Independencia y 152° de la Restauración.

Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente

www.poderjudicial.